Cámara de Representantes

XLVIII Legislatura

DIVISIÓN PROCESADORA DE DOCUMENTOS

Nº 2202 de 2019

Carpeta Nº 3548 de 2018

Comisión de Derechos Humanos

IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN DE LAS MUJERES EN BASE AL GÉNERO

Obligaciones emergentes del Derecho Internacional de los Derechos Humanos

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 14 de agosto de 2019

(Sin corregir)

Preside: Señor Representante Nicolás Viera, Presidente (ad hoc).

Miembros: Señora Representante Gloria Rodríguez y señor Representante Marcelo Bistolfi.

Invitados: Por la Maestría de Derecho Constitucional y Derechos Humanos de la Universidad Católica del Uruguay Dámaso Antonio Larrañaga, señor Director doctor Martín Risso.

Por el Centro de Estudios y Formación "Josefa Oribe", señoras Presidente Susana Pecoy y Leticia Alcarras.

Secretaria: Señora Ma.Cristina Piuma Di Bello.

Prosecretaria: Señora Lourdes E. Zícari.

═══════II═══════

SEÑORA SECRETARIA.- Está abierto el acto.

Corresponde designar un presidente ad hoc.

SEÑOR BISTOLFI ZUNINI (Marcelo).- Propongo al señor diputado Nicolás Viera.

(Ocupa la Presidencia el señor representante Nicolás Viera)

(Ingresa a sala el director de la Maestría de Derecho Constitucional y Derechos Humanos, doctor Martín Risso)

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera).- Comenzamos el estudio del proyecto de ley "Igualdad y no Discriminación de las Mujeres en Base al Género". La intención es abrir un abanico amplio de visiones respecto de esta iniciativa.

A tales efectos, en el día de hoy recibimos al director de la Maestría de Derecho Constitucional y Derechos Humanos, doctor Martín Risso, a quien cedemos el uso de la palabra.

SEÑOR RISSO (Martín).- Muchas gracias por la invitación; es un gusto y un honor estar aquí, especialmente para tratar este asunto, el de la discriminación que, sin lugar a dudas, se ha transformado en tema central del Derecho Constitucional comparado del siglo XXI.

Un primer problema que plantea genéricamente este proyecto de ley tiene que ver con una vieja discusión, en cuanto a si se debe legislar en estos temas. Hay muchos que sostienen que la legislación específica para ciertos grupos discriminados es contraproducente, por un lado, porque genera una suerte de estigmatización; no creo que sea el caso de las mujeres; es el caso de los grupos minoritarios. Y, por el otro, la crítica que se le hace a este tipo de leyes especiales es que están cargadas de buenas intenciones, pero muchas veces tienen normas que no son plenamente realizables, lo que lleva a que se generen expectativas que luego se transforman en desilusiones.

Personalmente, soy partidario de que exista este tipo de leyes especiales referidas a los grupos discriminados, aunque teniendo presente esta consideración.

Hay un punto de partida que me parece importante, que es cuál es la noción técnica de discriminación. El género es la igualdad o desigualdad y la discriminación viene a ser una especie dentro de ese género.

La discriminación en sentido técnico refiere a cierto tipo de desigualdades que responden a categorizaciones históricamente inaceptables respecto de mujeres, sexo, orientación sexual, ideas políticas, ideas religiosas, nacionalidad, origen étnico. Se trata de aquellos casos que, a lo largo de la historia, han generado todo tipo de atrocidades: muertes, asesinatos, reclusión en cárceles, expulsión de Estados y demás.

Cuando hablamos de discriminación, el tema se analiza con un criterio especialmente estricto. Diría que el que analiza el tema debe partir casi de la base de que hay discriminación y lo tienen que convencer de que no la hay.

En los últimos tiempos se ha intentado agregar nuevas categorías de discriminación -personas con sobrepeso, etcétera-, pero no soy partidario de hacer eso, porque creo que los casos de discriminación son históricamente graves y hay que focalizarse en eso. Si se empiezan a agregar nuevos casos de discriminación, se puede perder el foco o la entidad.

En cuanto al análisis del texto, cabe señalar que el artículo 1° dice: "Esta ley tiene por objeto garantizar la igualdad de derechos [...]". Creo que el uso del verbo "garantizar" no es del todo correcto, porque no es la ley la que va a garantizar. Podría establecerse

"procurará garantizar", pero la ley no garantiza; las garantías son las que va a establecer la ley; son los instrumentos contenidos dentro de la ley.

El artículo 2° tiene dos oraciones. La primera dice: "Las mujeres y los varones son iguales en dignidad y derechos entre sí". Esta disposición presenta un problema, porque parecería que sin esta ley, las mujeres y los hombres no son iguales entre sí; es el problema de las estigmatizaciones. Creo que para ser precisos, hay dos opciones. Una es suprimir esta oración. La otra es agregar, por lo menos, el verbo "declarar". Es decir: "Declárase"; cuando se declara, se declara algo que es anterior. De todas formas, si se me permite, me inclinaría más por la supresión.

Por otra parte, la segunda oración es razonable que esté y reafirme una prohibición. Las prohibiciones requieren texto expreso.

El artículo 5° es correcto -no tengo objeciones al respecto-, pero no tiene ninguna consecuencia jurídica. Simplemente constata que los casos de discriminación pueden superponerse y una persona puede ser discriminada por varios motivos. Creo que es más una declaración doctrinal, política y no sé si corresponde que se incluya en un texto legal.

Siguiendo por el proyecto, hablando de las políticas orientadoras de las políticas de género, el primer literal habla de la prioridad de los derechos humanos. Hablar de prioridad de los derechos humanos frente a otros derechos e intereses es ambiguo; es muy difícil determinar lo que es prioridad. De todas formas, creo que el concepto -es el que utiliza la Corte Interamericana de Derechos Humanos- no es prioridad, sino "preferencia". Ese es el verdadero concepto, porque no siempre van a primar los derechos humanos y hay veces que se limitan los derechos humanos.

Si quisiéramos enmarcar esta redacción en las pautas generales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, este literal podría decir "Los derechos humanos tendrán carácter preferente sobre otros derechos o intereses, y serán interpretados conforme el principio *pro persona*, preferencia de normas e interpretaciones y reconociéndolos siempre como solución de principio". Lo bueno de esta definición es que es un poco más precisa y, repito, va dentro de lo que es la terminología y lo habitual en el sistema interamericano de derechos humanos, especialmente por el uso de "preferencia", que es la palabra correcta, y no "prioridad".

El literal c) del artículo refiere a acciones afirmativas y dice: "Inclusión: Se deberán adoptar medidas específicas para remover los obstáculos para la efectiva integración de los colectivos de mujeres que sufren mayor discriminación". Esta norma tiene un problema y es la indeterminación. No hay ninguna pauta que diga qué es lo que se va a hacer y eso es contrario al principio de legalidad, que está en la Constitución y en la Convención Interamericana de Derechos Humanos. La ley, cuando habilita limitaciones de derechos, tiene que establecer el contenido. Puede haber aspectos accesorios, de procedimiento -obviamente, eso lo va a reglamentar el Poder Ejecutivo-, pero hay que agregar algo más de contenido porque, si no, todo lo que se haga en base a este literal, podrá ser impugnado por razones de constitucionalidad. O sea que si se sigue por esta línea, podría ser una fuente de juicios, pero indudablemente no es lo que se está persiguiendo.

En cuanto al artículo 7°, el literal b) tiene ese problema de la buena intención que, a la larga, genera frustraciones. Habla del "Fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres, a través del acceso, uso y control de la tierra y a otros bienes de capital, a recursos productivos, financieros y a asistencia técnica"; parece que se está dando mucho. Y después dice: "mediante la promoción de mecanismos que garanticen la participación igualitaria de las mujeres en las actividades económicas"; acá se desinfla.

Tengo dudas sobre la redacción de este literal, porque es la típica norma de las leyes especiales contra la discriminación. Parece que se dice mucho, pero cuando se va a la realidad es muy poquito lo que se hace por esta norma. Considero que, por lo menos, habría que darlo vuelta y empezar hablando de la promoción de mecanismos. Creo que este artículo, en principio, generará mucha ilusión pero, a la larga, mucha desilusión porque, en la práctica, no podrá funcionar.

En el literal c. parece que se está hablando, nuevamente, de acciones afirmativas. A mí me llamó la atención -lo planteo y la Comisión, si le parece, lo analizará- que se diga: "A esos efectos se deberán adoptar medidas especiales de carácter temporal para mejorar su acceso a la educación, la salud, el trabajo, la vivienda y la justicia". Yo no sé si realmente hay una situación de discriminación hacia las mujeres en el acceso a la función pública; sí la hay para otros grupos minoritarios, como los transexuales. No sé si es correcto esto que se está diciendo acá; me parece que ahí no es donde está la discriminación. Dentro del Estado, la gran discriminación que sufren las mujeres tiene que ver con el *bullying*, con el acoso que no se investiga; es ahí donde está el problema. Reitero: si esto fuera para transexuales, estaría perfecto, pero me parece que hay alguna dificultad al tratarse de mujeres.

El literal f. refiere al reparto equitativo y corresponsable entre mujeres y varones del trabajo productivo y del trabajo doméstico. Creo que lo del trabajo doméstico es muy complicado, porque la ley y el Estado no podrán meterse en el hogar de las personas. Me parece que la primera parte, cuando habla del trabajo productivo, está bien, es correcta, pero que la referencia a la situación doméstica puede generar mucha confusión. En el ámbito doméstico, la única solución posible es la educación; no hay otra posibilidad de actuar.

El literal g. habla de la participación equitativa de las mujeres y los varones en los cargos de responsabilidad y toma de decisiones en los ámbitos político, social, económico y cultural. A mí me genera dudas -y me parece que sería bueno que se aclarara- qué significa "participación equitativa". ¿Es participación igualitaria? ¿Es participación razonablemente igualitaria? Esta disposición puede generar algún tipo de dudas.

El literal i. de este artículo 7º me parece realmente reiterativo: está repitiendo lo que dice otra ley. Si se eliminara el literal i., no cambiaría en nada la situación de las mujeres.

Llegamos a las acciones afirmativas, que es un tema que me apasiona desde hace mucho tiempo. Tuve oportunidad de concurrir a varias comisiones parlamentarias para tratar el tema de la cuota femenina, aquí en el Poder Legislativo.

Las acciones afirmativas son medidas excepcionales que hay que tomar con muchísimo cuidado. Frente a una discriminación de hecho, lo que se hace con la acción afirmativa es crear una discriminación de derecho. Casi que se hace lo que no se quiere hacer, que es discriminar. En el mundo hay infinidad de discusiones sobre este tema y se han manejado muchas opiniones, algunas a favor y otras en contra. Diría que, en la actualidad, la opinión más aceptada es que las acciones afirmativas son posibles y usables, pero teniendo cuidado con los casos Blake, que es un famoso caso de acciones afirmativas en Estados Unidos. Blake quería ingresar a estudiar medicina en la Universidad de California. Había cien vacantes y él quedó en el puesto ciento dos. Al año siguiente, se volvió a presentar y quedó en el puesto cien, así que, otra vez, quedó afuera. Ahí se enteró que, por puntaje, había quedado en el puesto ochenta y nueve y que tenía derecho a ingresar. El hecho es que, por cuota, habían entrado varios afrodescendientes. Ahí surgió el problema: quizás la acción afirmativa era correcta pero,

¿por qué Blake debía pagar los platos rotos de la discriminación, en la cual no tenía absolutamente nada que ver?

Lo que se suele señalar, y es la posición más aceptada, es que las acciones afirmativas son válidas sólo cuando se cumple con determinadas circunstancias. En primer lugar, tiene que haber razones de discriminación históricas y muy graves; no puede ser un problema coyuntural, que esté pasando en un momento determinado. Estamos hablando de razones graves de discriminación, como de grupos minoritarios, mujeres, grupos étnicos y demás.

En segundo término, no debe haber otra opción, otro camino para combatir la discriminación que no sea ese.

En tercer lugar, deben ser acompañadas de otras políticas, aspecto que se cumple en el proyecto que estamos considerando.

Asimismo, deben ser temporales -el proyecto también tiene esto en cuenta- y cumplir con el principio de legalidad que establece la Constitución y la Convención americana. La acción afirmativa debe tener contenido y no ser un cheque en blanco.

Por último, por supuesto, la regla nunca puede ser la acción afirmativa.

Es habitual que se utilicen acciones afirmativas en Uruguay. Por ejemplo, la vigente ley de cuota parlamentaria para las mujeres y la ley trans.

Acá veo algunos problemas que me permito compartir con ustedes. Este artículo refiere al ingreso a los organismos públicos. Entonces, me pregunto: ¿realmente en Uruguay hay discriminación contra la mujer para el acceso a posiciones públicas o para ascensos? Puede ser que en algún lugar la haya, pero es absolutamente excepcional. Es más: hay ambientes que están absolutamente dominados por las mujeres, como magisterio o el Poder Judicial, donde las mujeres deben ser más del 75%.

Me parece que acá hay un problema inicial de utilizar acciones afirmativas para el Estado, y no sé si hay una causa real que lo justifique. Sí hay casos -y seguramente muchos- de *bullying*, de acoso, de persecución y de conductas machistas, pero esto no se arregla con acciones afirmativas, sino con contralor, investigaciones y sanciones. La acción afirmativa en general no va a impedir el *bullying*, el acoso ni nada parecido.

Además, debería tener contenido. La acción afirmativa debería decir algo más. Si no lo dijera, se estaría violando el principio de legalidad. Está bien que tenga carácter temporal; con eso se cumple. Por último, ¡cuidado con los ascensos! Si se empiezan a aplicar acciones afirmativas en favor de las mujeres para los ascensos en la función pública, será una fuente de juicios interminable: prácticamente todos los ascensos van a terminar en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y se dará una situación no deseada por nadie.

De modo que, sobre las acciones afirmativas para las mujeres en el Estado, tengo dudas de que se configure una situación de discriminación, aunque sí creo que existe *bullying* y otro tipo de acosos. A su vez, tengo serias dudas de que sea técnicamente utilizable.

No tengo objeciones para el artículo 10, salvo que carga el costo a Rentas Generales. |14:43:08| El artículo 86 de la Constitución establece: "[…] Toda otra ley que signifique gastos para el Tesoro Nacional, deberá indicar los recursos con que serán cubiertos"; y hay unanimidad en cuanto a que no alcanza con establecer que será con cargo a Rentas Generales. Es cierto que este proyecto tiene iniciativa del Poder Ejecutivo, lo que mejora bastante, pero de todas formas no mejora el tema, porque los

egresos del Poder Ejecutivo están en la ley de presupuesto y no se la podría modificar ahora.

Sobre el contenido del artículo, no tengo ningún comentario.

Después, en el proyecto aparecen tres cosas: el Sistema Nacional para la Igualdad de Género, el Instituto Nacional de las Mujeres y el Consejo Nacional de Género. Acá aparece un problema importante en cuanto a qué es cada una de estas tres cosas y cuál es su ubicación institucional. Al leer el proyecto de ley, me da la impresión -no estoy seguro- de que el Sistema Nacional para la Igualdad de Género es una especie de espacio de coordinación, pero no dice qué coordinan ni en qué ámbito se va a hacer; no me parece que sea una nueva persona jurídica. Hay que definir exactamente qué es eso. Si es un espacio de coordinación, habrá que decidir dónde va a funcionar. Podría ser en el Mides o en la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que tiene muchas comisiones permanentes que se dedican a esto, pero hay que mencionarlo.

Cuando pasamos a los artículos siguientes, encontramos el Instituto Nacional de Mujeres y el Consejo Nacional de Género. El proyecto de ley no dice qué relación hay entre el Instituto y el Consejo. Se puede presuponer que el Consejo es el órgano jerarca del Instituto, pero no se aclara. Además, hay un problema y es que el artículo 13 dice que el Instituto Nacional de las Mujeres es un órgano, pero el artículo 15 establece que el Consejo es un organismo. Esto es importante aclararlo porque podría generar una fuente de discusiones.

La acepción unánime de organismo en el derecho uruguayo -por lo menos, hasta donde yo sé- refiere una persona jurídica: el Estado, un ente autónomo, un servicio descentralizado, entidad paraestatal; son titulares de derechos y obligaciones. Y los órganos son componentes de una persona jurídica o de un organismo. Por ejemplo: Ancap es un organismo; el directorio de Ancap es el órgano jerarca.

Acá parece que lo ponen al revés y no tendría mucho sentido, porque se dice que el Instituto Nacional de Mujeres es el órgano rector y abajo se dice que es el organismo. Acá hay que aclarar esto; no sé cuál es la idea. Habría que definir: ¿el Instituto Nacional de Mujeres forma parte del Poder Ejecutivo? ¿Va a funcionar en la órbita de un ministerio? Esa es la primera opción. La segunda opción sería: ¿va a ser una persona jurídica, por ejemplo, una paraestatal? Si será una paraestatal, habría que crearla y debe tener normas presupuestales; no se puede crear una paraestatal sin una estructura presupuestal.

Si la idea es que el Instituto funcione en la órbita de un ministerio, habrá que decirlo; y lo mismo si va a ser un sistema desconcentrado dentro de determinado ministerio. Y las expresiones "órgano" y "organismo" habría que invertirlas. En el mejor de los casos, el Instituto sería el organismo y el Consejo, el órgano, pero repito que por la lectura del proyecto, no supe cuál es la relación entre el Instituto y el Consejo.

Disculpen por estas aclaraciones, que parecen muy menores, pero después generan problemas verdaderamente complicados; no se trata de disquisiciones terminológicas; realmente tienen consecuencias.

El artículo 14 refiere a los cometidos del Instituto y en el literal a) se dispone: "Promover que cada organismo adopte las medidas que entienda pertinentes en el marco de su naturaleza jurídica [...]". Esto es demasiado abierto; toca el principio constitucional y convencional de legalidad. Creo que esto se podría solucionar fácilmente si en este mismo texto se dijera: "promover que cada organismo, dentro de sus competencias legales", y continuara la redacción. Con ese matiz no habría ningún problema y el artículo no podría ser cuestionado jurídicamente.

En el literal b) se habla de: "Definir la Política Pública Nacional para la Igualdad de Género […]". Me da la impresión de que es excesivo. No parece razonable que un órgano que está fuera de los Poderes las defina. Me parece que lo que tendría que hacer es asesorar al Poder Ejecutivo en la definición de la política nacional de género. Creo que ese es el concepto. Sería verdaderamente grave para el Poder Ejecutivo que haya otros que se metan en la definición de políticas; sería complicado.

En el artículo 16 se dice que el Consejo se comunicará directamente con el Poder Ejecutivo. Cuidado con ese artículo; puede llevar a pensar que se está creando una persona jurídica independiente. Si lo quieren hacer, se puede hacer, pero se precisa asegurarle el presupuesto a la persona jurídica y eso no está en el proyecto. Me da la impresión de que se pensó en que fuera una dependencia de un ministerio, pero este artículo me hace pensar lo contrario: que se quiso crear un organismo independiente y en ese caso hay que establecer todas las normas de presupuesto y de funcionamiento.

En el literal b) del artículo 17 se habla de "definir las prioridades para las políticas públicas"; creo que debería consignarse: "asesorar al Poder Ejecutivo para la definición de las prioridades. Las políticas internas del Estado las tiene que fijar el Poder Ejecutivo dentro del marco legal.

En el artículo 20 encuentro algunas dificultades. Se pretende ampliar las competencias de los jueces en materia de amparo para los casos de desigualdad de género, dándole competencia a la Institución Nacional de Derechos Humanos.

Hay que recordar lo que es la acción de amparo: es una garantía constitucional, reglamentada por ley, para los derechos humanos, que funciona en términos muy breves. Normalmente, se presenta la demanda y a los quince días ya se tiene la sentencia de primera instancia. Tiene una cantidad de peculiaridades y tiene por objeto siempre la limitación de derechos humanos.

Si una mujer se sintiera discriminada, podría ir al Poder Judicial y promover una acción de amparo, obteniendo ese resultado en muy poco tiempo.

Me da la impresión de que la presencia de la Institución Nacional de los Derechos Humanos lo que implica es que va a plantear cuestiones más genéricas en materia de amparo. Las cuestiones más genéricas son complicadas en el Poder Judicial porque los jueces resuelven los casos concretos, no casos generales de políticas y demás. A su vez, si van a plantear cosas más amplias, no pueden ser resueltas en los plazos del amparo. Me parece que este artículo tiene problemas. Quizá se podría mejorar la redacción, porque, tal como está redactado, no va a funcionar. Si la Institución decide presentar algún tipo de acción de amparo no va a funcionar y va a ser una gran frustración.

También hay algo que vengo diciendo desde hace dos años -aprovecho esta oportunidad; es la primera vez que lo digo en un ámbito legislativo- y es que la acción de amparo se ha extinguido en el Uruguay. Hay un problema muy serio en el Poder Judicial con las acciones de amparo. Hicimos un estudio de jurisprudencia y eran 132 las sentencias de amparo previstas en un año y se hizo lugar a un caso; los amparos no están funcionando. Es un problema muy grave, porque la acción de amparo es la principal garantía de los derechos humanos.

No sé exactamente cuál es el fin que se persigue con este artículo; no sabría decirlo.

Con el artículo 21 no hay ninguna dificultad. Capaz que si lo que se quiere es que la Institución Nacional de Derechos Humanos pueda llevar un caso individual de discriminación, la redacción debería ser distinta y decir eso y, en ese caso, no habría

ningún problema. Lo que estaría haciendo la Institución es actuar en representación de una, dos, tres o cuatro mujeres discriminadas, pero no es lo que dice este artículo.

Creo que hay problemas que van a complicar los amparos, y, además, la acción de amparo se ha transformado en la garantía más problemática que existe en nuestro país, lo cual es verdaderamente muy grave. |14:56:42|Estos son mis comentarios, no generales, porque la mayoría son puntuales, sobre este proyecto de ley que, reitero, me parece muy oportuno.

Me afilio a la posición de quienes consideran que tiene que haber leyes puntuales para los grupos discriminados, con algunas salvedades.

SEÑOR BISTOLFI ZUNINI (Marcelo).- Agradezco la brillante exposición del doctor Martín Risso. Al escucharla, vemos que hay una cantidad de cuestiones que no hemos tenido en cuenta. El aporte ha sido muy valioso, ya que nos brinda elementos para estudiar y para mejorar el proyecto. Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradecemos al doctor Martín Risso que se haya tomado el tiempo de venir y de estudiar el proyecto para hacer estos aportes que, por supuesto, valoramos mucho, ya que contribuirán a la intención de aprobar un proyecto óptimo, que ponga en valor todo su contenido.

(Se retira de sala el doctor Martín Risso)

(Ingresa a sala una delegación del Centro de Estudios y Formación Josefa Oribe)

——La Comisión de Derechos Humanos tiene mucho gusto en recibir a una delegación del Centro de Estudios y Formación Josefa Oribe, integrada por la señora Susana Pecoy, presidenta, y la señora Leticia Alcarraz.

Las recibimos, a iniciativa de la señora diputada Gloria Rodríguez, en el marco de la discusión que esta Comisión está abordando sobre el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo sobre igualdad y no discriminación de las mujeres en base al género.

SEÑORA PECOY (Susana).- Les agradecemos mucho la convocatoria para ser parte de la discusión sobre este proyecto de ley.

En términos generales, creemos que se establecen algunos conceptos que ya estaban incorporados en otras normas y que se incluyen ciertos aspectos que son más una declaración de intenciones que ejes concretos. En ese sentido, haremos algunas acotaciones.

En el literal c. del artículo 7º, donde dice: "Reforzamiento de la prevención y combate de la discriminación hacia las mujeres afrodescendientes", agregaríamos "y de otras etnias". Nuestro país está teniendo un flujo migratorio muy grande, así que ya que tendremos un marco legal, sería bueno contemplar a todos desde el vamos.

En el literal g., donde dice "La participación equitativa de mujeres y varones en los cargos de responsabilidad y toma de decisiones en los ámbitos político, social, económico, cultural", agregaríamos "laboral y sindical". A nivel de las cúpulas sindicales, muchas veces se percibe la ausencia de mujeres y, a nivel laboral, sobre todo en lo privado, esto es muy visible. Si no nos ocupamos de hacer algo específico, nada va a cambiar.

En el último párrafo del artículo 8º se establece "Las personas físicas y jurídicas privadas podrán adoptar este tipo de medidas", pero nosotros creemos que sería mejor disponer "deberán adoptar este tipo de medidas". Creemos que, con el "podrán", esas medidas nunca se llevarán a cabo.

No nos queda muy claro lo del Fondo Concursable para la Igualdad de Género, establecido en el artículo 10. Su forma de creación y su financiación no están desarrolladas, así que no tenemos muy claro sus posibilidades.

El artículo 16 habla de un Consejo Nacional de Género. Entendemos que, por la cantidad de participantes que tendrá, sería más una asamblea que un consejo. Es algo conceptual. Nos parece que tiene muchos integrantes como para llamarlo consejo. Además, no se establece cómo ni dónde funcionaría. Cuando en un órgano hay muchos integrantes, se desdibuja la posibilidad de funcionamiento real. Entonces, o hay demasiada gente o no debería llamarse consejo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Todos los aportes serán procesados en la discusión que tendremos los integrantes de esta Comisión. En algunos casos, las observaciones de las distintas delegaciones se reiteran. Esto demuestra que hay mejoras para hacer.

Me gustaría saber cómo ven, desde el Centro de Estudio y Formación que integran, al proyecto de ley en su globalidad. |16:28:20|También quiero preguntarles acerca de las acciones afirmativas que este proyecto contempla y si están enmarcadas en una concepción un poco más general de lo que puede ser su opinión.

SEÑORA PECOY (Susana).- Siempre estamos de acuerdo con todo aquello que ayude a transitar el camino hacia la equidad. Creemos que es un buen proyecto y que es necesario.

Hay algunos detalles a mejorar y cosas a profundizar. Quizá el intercambio pueda ser un poquito más amplio, pero todo este tipo de procesos en el que nos damos a entender que tenemos un problema a solucionar y trabajamos para solucionarlo en equipo, para nosotros es muy positivo.

El proyecto en su integralidad nos pareció bien. De hecho, marcamos solamente esos puntos y las acciones afirmativas siempre deben estar presentes en la medida en que exista una inequidad. Creemos que hay que seguir apoyándolas. A veces, algunas de las que hemos transitado no han sido suficientemente bien recibidas y eso nos ha costado un castigo político, pero seguimos en el camino de trabajar hacia las acciones afirmativas para mejorar la integración, para ir hacia la equidad y mejorar la democracia.

SEÑORA RODRÍGUEZ (Gloria).- Antes que nada, queremos agradecer la presencia de la señora presidenta del centro de estudios Josefa Oribe y de quien la acompaña.

(Diálogos)

——Para nosotros son fundamentales los aportes del centro de estudios Josefa Oribe, porque conocemos su trayectoria, su compromiso con la temática y los aportes que siempre le han brindado en estos proyectos de ley, como decretos y otras acciones afirmativas

Por eso, para nosotros era fundamental su apreciación sobre este proyecto que fue presentado por el Poder Ejecutivo.

En el artículo 7° hablar de "afrodescendientes y otras etnias" sería un poco amplio; esto nos puede llevar a una discusión.

SEÑORA PECOY (Susana).- Por un vacío legal.

SEÑORA RODRÍGUEZ (Gloria).- Sí, totalmente, porque ¿qué estamos buscando? Que este proyecto se apruebe lo antes posible, porque consideramos que es una herramienta sumamente necesaria.

Después, con nuestros compañeros de la Comisión lo evaluaremos, pero sí entiendo el espíritu y estoy totalmente de acuerdo; no me queda claro si realmente se debe establecer "otras etnias", aunque sí lo relativo a lo laboral y sindical. Todos sabemos de la lucha de las mujeres por ocupar cargos de decisión en los sindicatos, más allá de que, mayoritariamente, quienes trabajan y están sindicalizadas somos las mujeres, pero en los cargos de decisión no estamos y sería sumamente importante. |15:39:04|Algo que compartimos totalmente, aunque todavía no lo discutimos, es lo relativo a la integración del Consejo Nacional de Género. Para un funcionamiento real y efectivo, el número de integrantes no debería ser tan abultado. Ya tenemos experiencias de consejos y de direcciones que terminan sin poder funcionar por falta de quórum o por falta de consenso ante la diversidad o multiplicidad de integrantes. Cuando esto sucede, las políticas que deberían ser aprobadas o ejecutadas no se concretan.

Para nosotros es fundamental lo manifestado por la señora presidenta del Centro de Estudio y Formación, quien considera que es un buen proyecto y muy necesario. Conocemos el compromiso que tiene el Centro con esta temática, así que quizás las volvamos a convocar en alguna otra instancia, si surgen dudas o inquietudes.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradecemos a la delegación por haber hecho estos valiosos aportes al proyecto de ley.

SEÑORA PECOY (Susana).- Las agradecidas somos nosotras.

Gracias, Gloria: sabemos del afecto mutuo que sentimos, por el trabajo en conjunto que hemos realizado en todos los temas de género e integración.

(Se retira de sala la delegación del Centro de Estudio y Formación Josefa Oribe)

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se lee:)

———En la próxima sesión, que será el día 4 de setiembre, recibiremos, por el proyecto de ley que estamos considerando, al doctor Ruben Correa Freitas, a Andrea Tuana y a Herrera.

SEÑORA RODRÍGUEZ (Gloria).- Quiero compartir un asunto con la Comisión.

En el día de ayer nos comunicamos con la señora presidenta del INAU, debido a la circunstancia de un menor en situación de calle, que se hizo pública a través de los medios de prensa. El niño estaba institucionalizado, pero pasó quince días en la calle. Durante ese período, la organización civil El Farol, que tiene convenio con el INAU, trató de retornarlo sin conseguirlo. El niño continuó en esa situación hasta que los vecinos realizaron la denuncia.

Frente a un hecho de esta magnitud, tratamos de interiorizarnos de la situación. Debemos destacar que la señora presidenta del INAU nos llamó ayer, a última hora, para informarnos que se estaba trabajando.

Como integrantes de la Comisión de Derechos Humanos siempre hemos estado atentos, vigilantes y celosos de la no violación de estos derechos fundamentales, velando por aquellos que deben ser protegidos; en este caso, es un niño.

Nos preocupa enormemente la lentitud con la que se resolvió una situación de riesgo. Por el tiempo que estuvo en la calle, el chico tenía problemas respiratorios. De hecho, el Ministerio de Salud Pública tuvo que tomar cartas en el asunto.

Por las noches, se acercaba alguien, supuestamente un desconocido, y pernoctaba con él. Nos preocupa que el chico haya estado quince días en la calle, sin que se resolviera su situación, y que, cuando la información salió a los medios de prensa, se solucionara en horas. Seguramente, tendremos que hablarlo con las autoridades del INAU. Si la demora se debió a algún protocolo de actuación, deberemos mejorarlo. Estamos seguros de que las autoridades del INAU están sumamente preocupadas, realizando las investigaciones correspondientes para saber qué sucedió, pero es necesario ser conscientes de que, durante el tiempo que estuvo en la calle, el chico corrió muchísimos riesgos. |16:53:50| No estoy hablando de convocar a la presidenta del INAU, pero sí de investigar qué sucedió y ver si nosotros podemos colaborar en la mejora de algún protocolo, porque algo falló; estas cosas no se pueden repetir.

Acá se expuso a un niño; no se protegió su identidad; es decir que fue noticia. Y no puede ser que sean los medios de prensa quienes resuelvan la situación siendo que hay organismos que tienen esa responsabilidad y otras instituciones que son tercerizadas y no logran cumplir con su función.

Por lo tanto, quiero dejar sentada mi preocupación y aspiro que, a futuro, podamos interiorizarnos más sobre los protocolos cuando se presenta este u otro tipo de de situación de riesgo, no solamente de menores sino de personas en general.

Esa es la inquietud que quería dejar sentada.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se toma nota y queda ingresado el tema, tal como plantea la diputada Rodríguez.

No habiendo más asuntos a considerar, se levanta la reunión.

≠